

BOLETIN DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE TOLEDO

AÑO XVIII

JUNIO 1935

NÚM. 157

SUMARIO

SECCIÓN DE SECRETARÍA:

Referencia de lo tratado en la reunión de la Junta permanente del día 3 de junio de 1935.

Movimiento de colegiados.

Circular de Secretaría.

SECCIÓN DE TESORERÍA:

Balance de comprobación de sumas y saldos en 31 de mayo de 1935.

Consejo general de Colegios Médicos y de Administración de la Previsión Médica Nacional de España. Sesiones celebradas en Madrid el día 8 de mayo y siguientes.

III Congreso de Talasoterapia.

Suscripción para la viuda e hijos del alcalde de Alconzar.

SECCIÓN DE MÉDICOS DE ASISTENCIA PÚBLICA DOMICILIARIA:

Sesión de la Junta provincial.

COLEGIOS MÉDICOS:

Nueva Junta de Gobierno de Badajoz.

*Reglamento de aplicación de la Ley de Coordinación Sanitaria.
(Concluirá).*

SECCION DE SECRETARIA

Referencia de los asuntos tratados en la reunión de la Junta permanente del día 3 de junio de 1935, y a la que asistieron los señores Relanzón, López Fando y Alvarez de Lara.

1.º El señor Relanzón da cuenta de la visita que, en unión del médico de Cabezamesada, don Angel Marbán Riesco, hizo al señor gobernador civil, exponiéndole los actos de violencia que contra el citado compañero han cometido varios vecinos de aquel pueblo. El señor gobernador prometió dar las órdenes oportunas para que no se volvieran a dar actos hostiles al señor Marbán.

2.º Se plantea el serio problema de los médicos titulares. El número de compañeros que no cobran sus sueldos es grande y la cantidad global adeudada a las clases sanitarias de la provincia es tremenda. Se acordó, ínterin se publique el Reglamento de la Ley de Coordinación Sanitaria, gestionar del gobernador medidas de carácter general, que acaben con esta lamentable situación.

3.º Expuesto el problema planteado en la colegiación del compañero señor Gutiérrez Gamero, de Burujón, se acuerda dar una validez provisional al registro de su título en la Subdelegación de Medicina de Talavera de la Reina y colegiarle siempre que envíe los documentos que le faltan y se comprometa a presentar el título original en cuanto sea posible.

4.º Vuelve a plantearse el problema de las colegiaciones pendientes, y es comisionado el señor secretario

para que visite al señor inspector provincial de Sanidad y le hable de estos casos.

5.º Se acuerda invitar a colegiarse a don Anastasio Ribera, que ejerce en Retamoso, y al señor médico forense de Ocaña.

6.º En vista de las contradictorias noticias de Lagartera que llegan al Colegio, se acuerda pedir informe al vocal del distrito y ampliación de datos a los titulares de Lagartera.

7.º Se da cuenta del voto del representante regional en el Consejo general de Colegios, referente a *España Sanitaria*, y se acuerda escribirle aceptándole.

8.º Se acuerda que la representación del Colegio en el Congreso de Granada, la ostente el señor Vilar, dado que les es imposible asistir a los señores Mínguez y Martín Montalvo.

MOVIMIENTO DE COLEGIADOS

Altas.—Don Antonio Santurino, de Lagartera; don José Monleón Bosch, de Cebolla y don Manuel Gil Cano, de Villaluenga.

Bajas.—Don Antonio Echevarría, de Toledo, por defunción, y don José Zappino Zappino, de Erustes, por ausencia.

Cuando un compañero extiende un certificado en papel simple, debe pensar que perjudica al Colegio de Huérfanos, a Previsión Médica, al Colegio a que pertenece y a él mismo.

Circular de Secretaría

Consideramos conveniente reproducir aquí la Circular de Secretaría que se ha dictado en los días pasados a todos los señores colegiados.

ESTIMADO COMPAÑERO:

Sobre nuestra Oficina ha recaído desde algún tiempo, y de un modo permanente, un trabajo tan abrumador, que la Junta de Gobierno de este Colegio se ha visto en la necesidad de señalar un horario riguroso, con el fin de conseguir una mejor ordenación y aprovechamiento del trabajo de los empleados.

El horario establecido, que empezará a regir el día 1.º de julio, es el siguiente:

Para asuntos generales, todos los días laborables, de ONCE a UNA de la mañana, y para Caja, que estará servida personalmente por el Sr. Tesorero, de DOCE a UNA, desde el día 25 de cada mes al día 5 del siguiente, mas todos los martes.

Esperamos que todos los Colegiados aceptarán esta restricción para sus visitas a la Oficina, y procurarán ser breves en la exposición de sus asuntos, pues la suma de los pequeños sacrificios de cada uno, suponen muchas horas para laborar en beneficio de todos.

Atentamente le saluda su amigo y compañero,

J. Alvarez de Lara

Advertencias de interés

- 1.º Para asuntos de verdadera urgencia, no hay restricción ninguna.
- 2.º La correspondencia debe ser dirigida al cargo y no a la persona. Apartado 36.
- 3.º Cuando para un asunto sea imprescindible ver a algún miembro de la Junta, conviene avisar con anticipación.
- 4.º Los recibos de la Previsión, suelen llegar a nuestro poder del 20 al 22 de cada mes. Pasado el día 5, los recibos que no hayan sido recogidos en la Oficina EN LOS DIAS Y HORAS SEÑALADOS, serán remitidos a reembolso, cargando los gastos a los compañeros destinatarios, y si son de la capital, cobrados a domicilio por el Banco Hispano Americano.

* * *

Los señores colegiados que vengan a Toledo utilizando coche propio, deben dejarlos en las paradas oficiales que hay establecidas en varios puntos de la capital, evitando de esta manera enojosas denuncias.

SECCION DE TESORERIA

Balance de comprobación de sumas y saldos correspondiente al mes de mayo

	DEBE	HABER	SALDOS	
			Deudor	Acreedor
Caja	4.344,00	3.279,55	1.064,45	
Certificados	9,00	1.600,10		1.591,10
Pólizas sanidad		362,00		362,00
Idem defunción		62,50		62,50
Depositarios	387,50	658,55		271,05
Banco Hispano Americano..	1,35	11.214,95		11.213,60
Cuotas colegiados	12,00	240,00		228,00
Cuotas de entrada		10,00		10,00
Carteras		13,65		13,65
Talonarios		9,00		9,00
Gastos giro y cobranza.	2,95	3,80		0,85
Reembolsos	1.067,45	3.008,20		1.940,75
Gastos distrito	869,50	63,80	805,70	
Gastos generales	897,20	129,25	767,95	
Comisiones	160,00		160,00	
Personal	1.141,65		1.141,65	
Correspondencia.	24,75	10,55	14,20	
Pérdidas y ganancias	150,50		150,50	
Diversos	262,25	1,20	261,05	
Muebles y enseres	91,00		91,00	
Biblioteca	26,00		26,00	
Listas		20,00		20,00
Talones a liquidar	40,00		40,00	
Consejo Colegios	8.450,00		8.450,00	
Colegio Huérfanos	2.750,00		2.750,00	
	20.687,10	20.687,10	15.722,50	15.722,50

Consejo general de Colegios Médicos y de Administración de la Previsión Médica Nacional de España

Sesiones celebradas en Madrid el día 8 de mayo y siguientes

Consejo de Colegios Médicos

Bajo la presidencia del doctor Pérez Mateos y con asistencia de los doctores García Tornel, Juaristi, Cortés Pastor, Abós, Lomas, La Rosa, Pardo, Durán, Velasco Pajares y secretario señor Egea, se reunió el día 8, a las diez en punto de la mañana, en el Colegio de Médicos de Madrid, el núcleo directivo de los médicos de España.

Fué leída y aprobada el acta del Consejo anterior.

Seguidamente se procedió al sorteo de la Facultad de Medicina que debía ser designada para que los alumnos de su sexto curso de carrera elijan de entre ellos el que reuna las debidas condiciones para beneficiarse con el premio Pérez Mateos, que consiste en la cantidad necesaria para pagar el título de licenciado.

El curso anterior correspondió a Salamanca, que queda excluída del sorteo, y procediendo al mismo, tuve el honor de sacar la papeleta, que fué la de la Facultad de Medicina de Madrid, cosa que se notificó al señor presidente de dicho Colegio y al decano de la Facultad de Medicina, doctor Márquez, quienes se mostraron complacidísimos por haber sido favorecido dicho Centro Académico.

El Consejo se ocupó con gran detención de los acontecimientos acaecidos en el orden político y sanitario desde la última reunión del mes de

febrero próximo pasado, exponiendo cada uno de los presentes sus apreciaciones sobre las circunstancias que alrededor de aquellos asuntos han influido en el desarrollo de este interesante período, que para nuestros fines revisten verdadera importancia.

Los consejeros prestaron especial atención al análisis a que se sometió la conducta de las clases sanitarias durante dicho período, del que se han sacado muy provechosas enseñanzas, que como consecuencia han de producir las adecuadas actuaciones del núcleo directivo de la Clase Médica española.

No menos interesante fué el estudio que acerca del Seguro Social de Enfermedad sigue haciendo el Consejo de Colegios y se organizó el programa a seguir inmediatamente a este respecto y de los viajes que algunos consejeros tienen que realizar a determinados estados de Europa, entre ellos Rusia, para documentarse adecuadamente.

También fué muy importante el cambio de impresiones que para la inmediata reunión a celebrar en el Instituto Nacional de Previsión, con objeto de ultimar el convenio sobre el Seguro de Maternidad, realizó el Consejo.

Fué analizada la organización de la asamblea de médicos tocólogos en Madrid para últimos del presente mes, y después, el Consejo, acordó aprobar la celebración de dicho acto.

LABORATORIO García Suárez

Calle de Recoletos, 2, triplicado.—MADRID

Cardioetil y Cardioetil Estrícnico

Inyectables a base de alcanfor natural del *Laurus Canfora* y Oxido de Etilo (Eter sulfúrico puro) y el Cardioetil Estrícnico con adición de Estricnina.

Preparados que ofrecen grandes ventajas sobre el aceite alcanforado, en los colapsos cardíacos, en la hipotensión arterial, en el edema pulmonar, en las pneumonías con pulso frecuente y pequeño y en las bronconeumonías especialmente de los ancianos.

Tratamiento curativo del estreñimiento

Petrosina

No es producto laxante ni purgante; es un hidrocarburo líquido no asimilable que obra mecánicamente como lubricante intestinal, facilitando los movimientos peristálticos.

Eficaz en todos los casos. Insustituible en los estreñimientos de las embarazadas, en los niños de poca edad y en toda persona de estómago delicado.

No es irritante y no produce hábito en tratamiento prolongado.

Neurotónico

Elixir para vía gástrica. Inyectable para vía subcutánea.

Medicación glicero-arsenial fosforada, con nucleína y estricnina.

Es un reconstituyente eficacísimo en las neurastenias, clorosis, anemias, convalecencias y tuberculosis incipientes o pretuberculosos.

Ciaticarina

Preparado en forma líquida con salicilatos de litina, colchicina y yoduros alcalinos.

Con estos datos, no es de dudar que, en REUMATISMO, ya sea de forma articular o muscular, en la ciática y en el artrismo, tiene que ser la medicación predilecta.

Acudió ante el Consejo el querido compañero don Rafael Santos, presidente del Colegio de Médicos de Segovia, que expuso los deseos del padre y hermano del mártir médico doctor Para Santa Engracia, que habían expuesto para resolver ciertos asuntos de mucho interés y que merecieron la favorable acogida de la Corporación.

Se acordó pedir al señor Ministro de Justicia la designación de un juez especial para que prosiga las actuaciones del juez de primera instancia del distrito de Sepúlveda, que había actuado con gran acierto en la instrucción del sumario derivado por tan lamentable suceso, juez que se había trasladado a Alemania en misión oficial.

Añadió el digno doctor Santos, que el Colegio había fallado y sancionado adecuadamente con la sanción 9.^a de los Estatutos a los médicos que con su presencia extrarreglamentaria en Cantalejo, habían motivado la actuación colegial en contra suya; que dicha sanción fué aprobada por el Tribunal Profesional, y que el mencionado fallo ha sido apelado por los interesados. El Consejo procederá con toda rectitud y con la más acendrada justicia.

El Consejo acordó a las veces hacer la designación de abogado acusador de la Clase Médica en el momento oportuno, sin perjuicio de que el letrado que en Segovia sigue las diligencias, proceda como lo está haciendo con toda actividad y sin omitir detalle alguno que pudiera entorpecer o alterar la marcha del proceso.

Añadió el presidente del Colegio de Segovia, que dicha Corporación ha nombrado hija adoptiva del mismo a

la huérfana del desdichado doctor Para, y a este efecto, aparte de la suscripción de dicho Colegio que a favor de dicha huérfana y con objeto de constituir una dote para cuando sea oportuno, se acuerda pedir que el subsidio que le correspondía en Previsión Médica a los herederos de dicho compañero, se aune, invitando a todos los Colegios Médicos de España, que voluntariamente contribuyan a la mencionada suscripción, con objeto de acumular todo el capital y los intereses, administrándole dicho dinero el Consejo de la Previsión Médica Nacional, para que a la mayor edad o en el momento del posible matrimonio de dicha huérfana, se le entregue íntegra la cantidad y los intereses correspondientes.

El Colegio de Sevilla propuso hacer un mausoleo en el lugar donde están inhumados los restos del llorado Para Santa Engracia, cosa que fué acogida con satisfacción por el Consejo, y se acordó que los modestos gastos que ello ocasione se satisfagan como éste estime oportuno, y si se hiciera una suscripción para dicho mausoleo, éste sería de la mayor modestia posible, para que la cantidad sobrante se dedicara a aumentar la dote de la huérfana.

El Colegio de Médicos de Almería, en un rasgo de magnanimidad, al ser puesto en libertad el médico de Alcantar que ocasionó el lamentable suceso de la muerte del alcalde de dicho pueblo, acordó abrir una suscripción para compensar las buenas disposiciones de la viuda de dicho alcalde, que han contribuido a facilitar la labor de la justicia, por lo cual la Clase Mé-

dica ha contraído cierta obligación moral, y el Consejo acuerda además autorizar al presidente del mismo, para que liquide con el letrado defensor del mencionado compañero, la minuta de honorarios presentada, evacuando ciertas consultas sobre la cuantía, que son de alguna consideración.

El Colegio de Médicos de Castellón, por mi conducto, presentó a la consideración del Consejo la solicitud de la anulación del contrato entre la Caja Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión y la Inspección Provincial de aquel Colegio, sobre servicios pre y post-natales, y como no es sólo el caso de Castellón, sino que hay algunos otros en España, el Consejo acordó que en el momento oportuno se plantee el asunto en dicho organismo.

Se estudió detenidamente la ponencia del doctor La Rosa, sobre el conflicto del Colegio de Médicos de Cádiz, acordando el Consejo felicitar a dicho compañero por la brillantez con que había cumplido su cometido y reiterando el acuerdo de que se celebre en dicho Colegio la elección de la totalidad de la Junta, dando un plazo para la convocatoria de la misma de un mes por lo menos.

El doctor La Rosa solicitó que la actuación de los centros quirúrgicos de la Cruz Roja y similares de beneficencia se limiten a los clientes verdaderamente pobres y que no obtengan los beneficios de dichos centros los clientes que carezcan de aquel requisito. Así se acuerda pedirlo a la superioridad. Y a propósito de la po-

DOCTOR:

Si necesita un buen recalcficante, antirraquítico, antianemizante, etc., no vacile, emplee

CALCITOSE

(SELLO Y POLVO)

Dosis por sello.	}	Carbonato de cal	0,25 gramos
		Fosfato de cal.....	0,25 »
		Lactato de cal.....	0,25 »
		Lactato de hierro.....	0,15 »
		Fluoruro de calcio.....	0,05 »
		Glándula suparrenal desecada..	0,05 »
		TOTAL.....	1,00 »

Dosis por cucharada 1,40 gramos Las mismas cantidades que el sello, mas 0,40 de magnesia calcinada

Productos del Laboratorio "TANIS,, Granátula (Ciudad Real)

De venta en todas las Farmacias

nencia aprobada en San Sebastián, defendida por el Colegio de Valencia, sobre «Un hombre, un cargo», el Colegio de Sevilla solicitó del Consejo, que por lo menos se pida a la superioridad para lo sucesivo, la incompatibilidad de dos cargos médicos o sanitarios aunque se respeten derechos adquiridos; el Consejo estima, a pesar de todo, que debía desglosarse la compatibilidad de tiempo, distancia y funciones en el desempeño de los cargos que el título de médico permite en favor de los demás.

Se designó al doctor Juaristi para que ponencie una solicitud de modificación del Reglamento del Colegio de Médicos de Málaga.

El Consejo, a requerimiento del Colegio de Madrid, y como información completa aducida por el mismo, acordó intervenir en favor de los médicos envueltos en un proceso por unos trá-

mites judiciales de Oza de la Vega, que de una manera injusta han perjudicado a tan distinguidos compañeros.

El Colegio de Cataluña pidió, y así se acordó, que se requiera la categoría necesaria para que el carnet de médico sirva para acreditar la personalidad en Correos y en todos los centros oficiales, así como que se modifique el Decreto de 3 de agosto de 1932, a requerimiento de los urólogos, para que se pueda ampliar la dosis de anestésicos, especialmente de la cocaína, al servicio de dicha especialidad.

También acordó el Consejo ratificarse, complaciendo al Colegio de Toledo, en el sentido de insistir en que se declare de uso permanente en España el sello de Correos con el busto del glorioso Ramón y Cajal.

Se designó a los señores Abós y Lomas para que ponencien unos as-

PRODUCTOS WASSERMANN

LECITINA y COLESTERINA Wassermann.—Inyectables de 1, 2 y 5 cc.

VALERO FOSFER Wassermann.—Elixir e inyectables de 1 cc.

YODOS Wassermann.—Gotas e inyectables de 1 cc.

DIARSEN-YODOS Wassermann.—Combinación orgánica de Yodo y Arsénico
Gotas e inyectables de 1 cc.

GADIL Wassermann.—A base de ACEITE DE HIGADO DE BACALAO
(Gadus Morrhuæ)—Inyectables de 1, 2 y 5 cc.

ATUSSOL Wassermann.—AFECCIONES DE LA VIA RESPIRATORIA.
Elixir.

LACTO-POSFER WASSERMANN.—(Sin estricnina). Para niños. Solución normal de Lacto-fosfato de cal y hierro en forma de jarabe.

ASPASMOL WASSERMANN.—Analgésico antiespasmódico-gotas.

A. WASSERMANN, S. A.

Fomento, 63 (S. M. :-: BARCELONA :-: Teléfono 52.621)

AGENTES PARA LA VENTA: J. URIACH & C.º S. A. BRUCH, 49, BARCELONA

pectos colegiales dimanantes de los Reglamentos que han de aprobarse sobre la Ley de Coordinación Sanitaria, para lo cual dichos ponentes harán la debida información.

Se acordó acoger—dada la solemnidad del día, de celebrarse el V aniversario de la fundación de la Previsión Médica Nacional—con asentimiento, una petición de indulgencia del Colegio de Logroño.

Fueron estudiadas varias mociones procedentes del Colegio de Vizcaya, sobre las cuales fué designado el doctor Juaristi para que ponencie algunas tan interesantes como el ejercicio de la medicina en el aspecto agro-social, remuneración de servicios en cooperativas y mutualidades, imposición de una quinta sanción a un colegiado de aquella zona y de una manera especial para que se estudie con todo detenimiento lo referente al funcionamiento y propaganda de una cooperativa de especialistas que ha recurrido al Consejo en alzada contra condenas del Colegio, por su existencia motivadas.

También fué estudiado y resuelto reglamentariamente un asunto que interesa al Colegio de Santa Cruz de Tenerife, designando al doctor La Rosa para que amplíe sobre el mismo los interesantes detalles que precisan.

El Consejo aprobó la ponencia favorable al fallo dictado por el Tribunal profesional del Colegio de Zaragoza, referente a una sanción impuesta a un colegiado de dicha provincia.

Siguió el Consejo ocupándose de otros asuntos interesantes relacionados con la actividad médica, pero de una manera muy especial sobre la

marcha de los acontecimientos que tanto han de influir en la situación más o menos definitiva de los profesionales a que nos honramos en pertenecer.

El Consejo se ocupó muy extensamente de un asunto de cierta gravedad alrededor de un audaz médico francés instalado en San Sebastián, que ha producido honda perturbación y acertadas disposiciones del distinguido Colegio de Guipúzcoa, viniendo a estrellarse todo contra una sentencia del Tribunal Supremo, que reconoce el derecho de aquel extranjero para el ejercicio en San Sebastián, cosa a la que el Consejo ha de oponer todo cuanto precise, pidiendo del Ministerio de Instrucción Pública que se reproduzca el expediente de la revisión del asunto y de la validez académica de las asignaturas y título de tan *despreocupado* individuo.

El doctor Durán de Sousa, dió cuenta al Consejo de todas sus interrumpidas gestiones acerca de las compañías ferroviarias, poniendo en conocimiento de los reunidos que la Compañía de Madrid-Zaragoza-Alicante era la que estaba cometiendo más abusos, y el Consejo acordó felicitar a dicho compañero por su extensa labor, así como apelar al director general de Ferrocarriles para evitar el escarnio que dicha privilegiada Compañía comete por lo menos en este aspecto.

Consejo de Previsión Médica Nacional

Con asistencia del pleno del Consejo de Administración y bajo la presidencia del doctor Pérez Mateos, en la tarde del día 10 del corriente se celebró la oportuna reunión de aquél.

Fué leída y aprobada el acta del Consejo de Administración de la sesión del día 27 de febrero último.

El señor secretario-tesorero dió lectura seguidamente al estado de cuentas, que es como sigue:

	PESETAS
Existencia en 31 de enero.....	7.003.791'08
Ingresos.....	568.391'80
TOTAL.....	7.572'182'88
Pagos efectuados:	
Subsidios por fallecimientos.....	133.650'00
Pensiones estudios huérfanos al salir Colegio (Beneficencia).....	5.000'00
A cuenta crédito.....	404.220'69
Existencia en 30 de abril.....	7.029.312'19

A continuación se leyó la relación de compañeros fallecidos desde primero de marzo a 30 de abril del corriente año, que es la que sigue:

Doctor Pío, de Toledo, primer grupo; doctor Gutiérrez, de Madrid, dos grupos; doctor Toribio, de Madrid, cuatro grupos; doctor Ramos, de Madrid, un grupo; doctor Martínez, de Zaragoza (farmacéutico), un grupo (sin derecho); doctor Valls Falcó, de Valencia, dos grupos; doctor Correa, de Segovia (farmacéutico), dos grupos; doctor Villamar, de Córdoba, un grupo; doctor Alvarado, de Valladolid, dos grupos; doctor Amador, de Huesca, un grupo; doctor Pascual, de Albacete (farmacéutico), un grupo (sin derecho); doctor Redondo, de Burgos (farmacéutico), dos grupos; doctor Fernández, de Logroño, dos grupos; doctor García Navarrete, de Granada, un grupo; doctor Avellán, de Segovia, un grupo; doctor Riera, de Badajoz (farmacéutico), un grupo; doc-

tor Alonso, de Orense, un grupo; doctor Vilar Martínez, de Valencia, dos grupos; doctor Coto, de Huelva, un grupo; doctor García Juárez, de Madrid, dos grupos; doctor Tejada, de Valladolid, un grupo; doctor Román, de Cáceres, cuatro grupos, no se accede por falta reglamentaria; doctor Mendieta, de Vizcaya, cuatro grupos; doctor García Rentero, de Madrid, cuatro grupos; doctor Torres, de Coruña, cuatro grupos; doctor Devís Rodríguez, de Valencia, un grupo (sin derecho); doctor Vara, de Oviedo, un grupo; doctor Garzón, de Granada, dos grupos; doctor Valero Collado, de Teruel (farmacéutico), un grupo; doctor Fernández, de Burgos, un grupo; doctor Puig, de Gerona (odontólogo), dos grupos; doctor Compte, de Tarragona (farmacéutico), un grupo; doctor Sánchez Guerram, de Badajoz, dos grupos (sin derecho); doctor Muñoz, de Sevilla, cuatro grupos; doctor León Rojas, de Jaén, dos grupos; doctor Noguera Palau, de

ASRIA. BANCARIA CLARNUS

Diputación, 309, entr.º, 1.ª
(entre Bruch y Lauria)

BARCELONA

Horas de despacho: de 9 a 12
Teléfono 20302

Préstamos de dinero y de grandes capitales en hipotecas o documento privado, etc. y sobre toda clase de fincas urbanas y rústicas, etc.

(Tramitación rápida y reservada)

En todas las poblaciones y pueblos de España se facilitan préstamos de capitales en metálico, desde **25.000** hasta **3.000.000** de pesetas. Con la garantía, para el peticionario que solicita el préstamo, de nuestra rigurosa reserva. Tipo de interés, desde el **5 %** anual. Pago de intereses, por trimestres o semestres vencidos, sin recargos ni apremios. Tiempo de duración de las operaciones de préstamos, (plazo de vencimiento), desde **1** hasta **20** años, o sea por el número de años que se convenga, indistintamente a corto o largo plazo, con derecho en el vencimiento a prórroga o aplazamiento, libre de recargo y apremio, siempre y cuando se esté al corriente de pago de intereses.

Condiciones para la devolución del capital prestado con facilidades y ventajas para la amortización voluntaria, o sin ella; la amortización voluntaria puede efectuarse indistintamente o conjuntamente por los procedimientos de parcial, mixta y total.

Boletín del Colegio de Médicos de Toledo

Reglamento de aplicación de la Ley de Coordinación Sanitaria

DECRETO

La difícil situación en que se hallan los servicios sanitarios locales y provinciales obedece, en primer lugar, a la inquietud espiritual de su personal, falta de las garantías mínimas indispensables para lograr atender con su trabajo a sus necesidades más ineludibles.

Con el fin de remediar este estado de cosas se promulgó por las Cortes, y con los atributos de mayor vigor que una Ley puede reunir, la llamada ley de Coordinación sanitaria, cuya ejecución precisaba la reglamentación necesaria para facilitar su ejecución, y como llegado el momento de ser aplicada los Reglamentos precisos no estuviesen promulgados, pues sólo el de Médicos de Asistencia pública domiciliaria había sido publicado y se encontraba vigente, las Cortes aplazaron su ejecución durante cuatro meses, plazo que expiró el día 29 de Abril próximo pasado, designándose una Conferencia en que estaban representados todos los elementos administrativos y técnicos sanitarios a quienes dicha disposición afecta.

Ultimados que han sido dichos Reglamentos, y antes de que con carácter definitivo queden aplicados los preceptos establecidos en los mismos, con el fin de apreciar la eficacia de dicha disposición, y a título de ensayo, que pueda ser precedente y base para la ulterior y definitiva organización de los Servicios sanitarios de la Nación mediante la oportuna ley de Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar:

Artículo único. A partir del día 1.º de Julio próximo entrarán en vigor en todas las provincias no excluidas por disposiciones anteriores los siguientes Reglamentos que a continuación se insertan:

Primero. Reglamento económicoadministrativo de las Mancomunidades provinciales sanitarias.

Segundo. Reglamento técnico, de personal y administrativo de Institutos provinciales de Higiene.

Tercero. Reglamento del Cuerpo de Inspectores farmacéuticos municipales.

Cuarto. Reglamento del Cuerpo de Odontólogos municipales.

Quinto. Reglamento de Inspectores municipales veterinarios.

Sexto. Reglamento del Cuerpo de Practicantes de Asistencia pública domiciliaria; y

Séptimo. Reglamento de Matronas titulares municipales de España. La vigencia de estos Reglamentos se impone a título de ensayo, y con carácter

transitorio, hasta tanto que las Cortes aprueben una ley de Sanidad en que queden organizados definitivamente los servicios a que los mismos afecten, entendiéndose que este carácter transitorio no resta en nada a dichos Reglamentos la fuerza y energía de sus preceptos emanados de la Ley de 11 de Julio de 1934; autorizándose al mismo tiempo al excelentísimo Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión para dictar las disposiciones transitorias precisas para la ejecución de este Decreto y de los preceptos contenidos tanto en dichos Reglamentos como en el de Médicos de Asistencia pública domiciliaria de 29 de Septiembre de 1934, que se encuentra vigente con carácter definitivo, y quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a la ejecución de los mismos.

Dado en Madrid a catorce de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, *Federico Salmón Amorín*.

Reglamento Económicoadministrativo de las Mancomunidades sanitarias provinciales

CAPÍTULO PRIMERO

Constitución y fines

Artículo primero. En cumplimiento de lo que determina la base 1.^a de la ley de Coordinación de 11 de Julio de 1934, se constituirá en cada provincia un organismo que se denominará Mancomunidad Sanitaria provincial, que llenará los fines administrativos que dicha Ley especifica.

Artículo 2.º Formarán parte de esta Mancomunidad con carácter obligatorio la totalidad de los Ayuntamientos enclavados en el territorio de cada provincia y su Diputación provincial.

Artículo 3.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, podrán ser exceptuados de formar parte de la Mancomunidad aquellos Ayuntamientos de capital de provincia que demuestren tener perfectamente atendidos sus servicios sanitarios y benéficosanitarios y no perturbar ni encarecer con la excepción los intereses generales de la Sanidad en dicha provincia.

La excepción sólo podrá ser acordada por el Ministerio de Trabajo y Sanidad, previa petición de la Corporación interesada, informe favorable de las Autoridades sanitarias, de la Junta de la Mancomunidad y propuesta razonada de la Subsecretaría de Sanidad.

Con igual trámite se procederá con respecto a la Diputación de la provincia en la que pueda ser exceptuado el Ayuntamiento de la capital.

CAPÍTULO II

De la Junta administrativa y sus funciones

Artículo 4.º En representación de la Mancomunidad de Ayuntamientos, actuará en cada capital de provincia una Junta administrativa que llenará su misión y que estará compuesta del modo siguiente:

Presidente, el Delegado de Hacienda de la provincia.

Vicepresidente, el Presidente de la Diputación.

Tesorero, el Alcalde de la capital o persona a quien delegue.

Secretario general, el Inspector provincial de Sanidad.

Secretario-Contador, el Jefe de Administración local en la Delegación de Hacienda o, en su defecto, el Jefe de la Sección de Contabilidad de la misma.

Vocales: Cinco Alcaldes correspondientes a pueblos de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta categoría, con arreglo a la clasificación vigente de Médicos titulares, elegidos por sorteo entre los de su categoría.

En la provincia en que no hubiere plazas de todas las categorías, se duplicarán la de categoría superior, en consideración a ser mayores las aportaciones de sus Municipios representados.

Dos Alcaldes designados por elección, en la que emitirán su voto todos los Alcaldes de la provincia.

Los Presidentes de la Junta provincial de Médicos titulares del Colegio de Médicos y del Colegio de Farmacéuticos en representación de los intereses profesionales.

Simultáneamente al sorteo de cinco Vocales-Alcaldes o a la elección de dos Alcaldes entre los restantes de la provincia, podrán ser sorteados o elegidos los suplentes respectivos, los cuales, y en ausencia de sus titulares correspondientes, asumirán sus funciones y ejercerán sus derechos.

Artículo 5.º La parte electiva de la Junta se renovará parcialmente cada bienio, afectando la primera renovación a los Vocales primero, tercero y quinto de los designados por sorteo y a dos de los elegidos por votación, y la segunda renovación a los restantes.

Las vacantes que se produzcan por cesación en el cargo, ya sea por defunción, dimisión o destitución, serán cubiertas por quienes les sucedan en los mismos.

El Vicepresidente y Tesorero serán los designados en el artículo anterior aun en el caso de capitales de provincia que hayan sido exceptuadas.

Artículo 6.º Para evitar las frecuentes reuniones del Pleno, se constituirá del seno de la Junta una Comisión permanente, que estará formada de la manera siguiente: el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Secretario-Contador, el Secretario general, los tres Presidentes de las organizaciones profesionales y dos Alcaldes elegidos por el Pleno.

Artículo 7.º El Pleno de la Junta celebrará sesión, además de lo establecido en la base 6.ª de la Ley, en los siguientes casos:

En el primer trimestre de cada año, para aprobar la liquidación del presupuesto anterior, que ha de justificar a la Memoria a rendir por el Inspector provincial, detallada en el artículo 14 del presente Reglamento; para aprobar todos aquellos presupuestos extraordinarios o reformas de las partidas de los ordinarios en las condiciones que señala el artículo 36 del presente Reglamento;

cuando se solicite por más de cinco Vocales la celebración de una sesión plenaria, y para la aceptación de todo proyecto de obras sanitarias que haya de ser realizado y costado por la Mancomunidad.

Artículo 8.º La Comisión permanente se reunirá, por lo menos, el sexto día hábil de cada mes, para conocer los ingresos voluntariamente realizados del 1 al 5 por los Ayuntamientos en la Caja de la Mancomunidad, estudiar toda causa de demora y elevar, en su caso, al Delegado de Hacienda las certificaciones precisas para que por éste se adopten las medidas conducentes al pago inexcusable de sus haberes al personal sanitario.

Artículo 9.º Como complemento de la Junta administrativa y de su Comisión permanente, cuya función exclusivamente administrativa quedará concretamente fijada en el sólo nombre de aquélla, se constituirán dos Subcomisiones de carácter técnico; una Comisión de Sanidad y otra de Asistencia pública, ambas presididas por el Inspector provincial de Sanidad.

La primera estará constituida por la Junta técnica del Instituto provincial de Higiene, en la forma que su Reglamento determina.

La segunda se formará por el Presidente del Colegio de Médicos, el de Farmacéuticos, el de la Junta provincial de titulares, el Decano de la Beneficencia provincial, el Decano de la municipal y un Director de Centro secundario.

Artículo 10. Las funciones de ambas Subcomisiones serán las de asesorar en cuantas cuestiones de carácter económicoadministrativo sean sometidas a resolución de la Junta administrativa o Comisión permanente de la Mancomunidad. La de Sanidad actuará independiente de la del Instituto provincial de Higiene y la de Asistencia informará, además, sobre todas las cuestiones técnicas y de orden profesional que afecten a la Asistencia pública, estudiando y proponiendo especialmente aquellas iniciativas que tiendan a mejorarlas en el medio rural.

Artículo 11. Constituirán los fondos de la Mancomunidad provincial aquellos que se especifican en el capítulo III de este Reglamento, cuya inversión se determina asimismo en dicho capítulo y en el de «normas administrativas generales».

Artículo 12. La Mancomunidad tendrá personalidad jurídica, con plena capacidad legal para adquirir por título oneroso y lucrativo, reivindicar, poseer y enajenar bienes de todas clases, celebrar contratos, contraer obligaciones de cualquier naturaleza y ejercitar acciones civiles, criminales y administrativas o contenciosoadministrativas.

Igualmente podrá realizar edificaciones, organizar nuevos servicios, distintos de los obligados, y llevar a cabo todo perfeccionamiento, de acuerdo con la base 8.ª de la Ley, pero siempre con la previa aprobación de la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.

Artículo 13. Serán funciones de la Comisión permanente las que se especifican en la ley de Coordinación sanitaria, en el presente Reglamento y en los restantes para el desarrollo de dicha ley.

Artículo 14. En el primer trimestre de cada año, los Inspectores provinciales de Sanidad elevarán a la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública, por conducto de la Dirección general de Sanidad, una Memoria, en la que se especifiquen la obra de la Junta en el año anterior, la labor de los Institutos de Higiene y la marcha general de los servicios sanitarios en la provincia, exponiendo aquellas iniciativas que deben ser objeto de estudio de la Superioridad.

Los Secretarios-Contadores enviarán, con la Memoria del Inspector provincial, una liquidación detallada del presupuesto del año anterior, previamente aceptada por el Pleno, a fin de que les sea prestada la aprobación definitiva por la Subsecretaría de Sanidad.

Artículo 15. Las Juntas administrativas de las Mancomunidades de Municipios podrán solicitar de los organismos centrales se giren visitas de inspección a la gestión administrativa, Sanatorios, Leproserías y demás establecimientos del Estado donde se alojen y traten enfermos enviados por dichas Juntas; fundamentándolas siempre en una posible armonía de los referidos establecimientos, obligándose el Poder central a dar cuenta a la Junta de la Mancomunidad o Ayuntamiento interesado de la visita realizada, con copia certificada del acta de la misma.

Artículo 16. Tanto para la elección de los Vocales-Alcaldes y sus suplentes, que han de ser designados por votación, como para la aprobación de modificaciones presupuestarias y adopción de acuerdos por la Mancomunidad, sólo tendrán voto los Alcaldes de aquellos Ayuntamientos que, según los datos de Secretaría y Tesorería, estén al corriente en sus ingresos a la Mancomunidad para el pago del personal sanitario y el mantenimiento de los Institutos de Higiene, o tengan demostrado que el abandono con que figuren obedece a causas ajenas a su normal marcha económica.

Artículo 17. Los Vocales de la Junta administrativa no podrán, bajo ningún concepto, percibir sueldo ni retribución alguna por servicios dependientes de la Mancomunidad que hayan de ser costeados por la misma. Ningún Vocal podrá ocupar plaza retribuida por la Mancomunidad de Municipios hasta transcurridos dos años de haber cesado en su actuación.

Artículo 18. Los Alcaldes serán en cada pueblo delegados de las Juntas de la Mancomunidad, teniendo el derecho y el deber de cerciorarse del cumplimiento de sus obligaciones por parte de los funcionarios sanitarios al servicio de los Municipios.

Cuando tengan la convicción de que dichas obligaciones no son debidamente cumplidas, requerirán a los aludidos funcionarios para que pongan el mejor celo en el cumplimiento de sus deberes, transmitiendo, si hubiere lugar a ello, a los Inspectores provinciales, las quejas u observaciones que estimen procedentes, para que por esto sean objeto de la oportuna corrección o de la merecida sanción, según se determina en los Reglamentos especiales de los respectivos Cuerpos.

CAPÍTULO III

Normas administrativas de carácter general

Artículo 19. Todos los Ayuntamientos están obligados a ingresar en la Junta de la Mancomunidad, del 1 al 5 de cada mes, los haberes de su personal sanitario correspondientes al mes anterior al de la fecha del ingreso, siendo de su cuenta los gastos que origine el situar dichos fondos en la respectiva Mancomunidad, mandando en caso negativo informe de las causas del retraso.

Cuando los Ayuntamientos realicen el pago a sus funcionarios sanitarios en período distinto al mensual, podrá mantenerse esta forma de pago siempre que se obtenga el correspondiente permiso especial de la Comisión permanente de la Mancomunidad, no quedando obligado el Ayuntamiento al ingreso de los haberes hasta los cinco primeros días siguientes al período a que alcancen los haberes a abonar.

Artículo 20. Se considerarán como haberes las dotaciones por titular que figuran en los respectivos presupuestos municipales, con sujeción a la base 18 de la Ley.

En aquellos Ayuntamientos en que los sanitarios titulares son mejor remunerados o tienen alcanzadas las mismas mejoras de diversa índole, que se traduce prácticamente en un aumento de remuneración, los haberes se considerarán incrementados en la cuantía que dichas mejoras signifiquen.

A estos efectos, los Ayuntamientos que tengan establecidas condiciones especiales se atenderán para la fijación del cálculo de haberes a los derechos que tengan reconocidos y concesiones que hayan otorgado a sus respectivos funcionarios.

Artículo 21. Las cantidades a remitir por los Ayuntamientos, a que se refiere el artículo 19, serán calculadas a base de las plazas provistas y no de las vacantes existentes, que puedan producir economía a la Hacienda local.

Cuando estas plazas sean provistas en forma legal, el Ayuntamiento respectivo quedará obligado a ingresar los haberes del nuevo funcionario sanitario de toda clase desde el día de su toma de posesión, que se acreditará en la forma establecida para todos los funcionarios públicos.

Artículo 22. La percepción de haberes podrá hacerse directamente por el interesado o por el intermedio del Habilitado designado libremente por los funcionarios con sujeción a la base 17 de la Ley, y en las condiciones que las partes interesadas estipulen.

Si tal fuere la voluntad de los funcionarios, la Habilitación podrá recaer en los Colegios profesionales oficiales respectivos o en cualquier Asociación profesional oficial, y en caso de efectuarse la Habilitación por estas entidades, se ejercerán estas funciones con carácter gratuito.

Artículo 23. Tanto los gastos de su habilitación, si los hubiere, como los de giro desde el punto de residencia oficial de la Mancomunidad hasta el punto de residencia oficial de los empleados sanitarios de todas clases, serán a cargo de

los mismos, quedando facultados los respectivos habilitados para, de los haberes líquidos, realizar los gastos por ambos conceptos.

Artículo 24. Serán las Juntas de las Mancomunidades las que en lo sucesivo vendrán obligadas a ingresar en el Tesoro las cantidades que corresponden a contribuciones e impuestos exigidos por el Estado en las percepciones de haberes de todas clases.

Artículo 25. Vienen obligados los Ayuntamientos a ingresar en los cinco primeros días del primer mes de cada trimestre en la Junta de la Mancomunidad la parte correspondiente a dicho trimestre del 2 por 100 de su presupuesto de ingresos, para el sostenimiento de los Institutos provinciales de Higiene.

La diferencia del 3 por 100 entre la cantidad ingresada y el tope máximo del 5 por 100 del presupuesto de ingresos que señalan la ley de Coordinación sanitaria y el Estatuto Municipal, podrá ser invertido en obras sanitarias por el Ayuntamiento respectivo, conforme a los preceptos hoy vigentes en esta materia, remitiendo certificación de los gastos realizados a la Junta de la Mancomunidad, la cual podrá reclamar a cada Ayuntamiento las cantidades que durante el año no se hayan invertido por los Municipios, para destinarlas ella a atenciones sanitarias de los mismos, atribuyendo a cada término municipal los fondos respectivos y ejecutando dichas obras bajo su control e intervención.

Artículo 26. Para que los Municipios queden obligados a ingresar en la Junta de la Mancomunidad cifras superiores al 2 por 100 del presupuesto de ingresos que antes se señala, cuyo 2 por 100 se destina al Instituto Provincial de Higiene, será precisa la conformidad de la mayoría absoluta de los Ayuntamientos interesados.

Artículo 27. Los Ayuntamientos quedan obligados a ingresar en las Juntas de las Mancomunidades el importe de los medicamentos suministrados a la Beneficencia, previa liquidación de los mismos por las facturas correspondientes aprobadas por dichas Corporaciones, y realizando estos ingresos en los quince primeros días del primer mes de cada trimestre.

Artículo 28. Igualmente serán ingresadas en los diez primeros días del primer mes de cada trimestre las cantidades correspondientes al pago de estancias en Establecimientos sanitarios del Estado de enfermos acogidos a la Beneficencia provincial.

Estos ingresos serán realizados de acuerdo con las certificaciones que habrá de presentar a la Junta el Secretario de la Diputación provincial, en la cual se hará constar el número y clase de los enfermos de la provincia acogidos en los Establecimientos benéficosanitarios del Estado.

Artículo 29. Todos los ingresos de la Junta de la Mancomunidad serán objeto de un descuento del 1 por 100 para los gastos generales de administración que se detallan en el capítulo correspondiente.

CAPITULO IV

Presupuesto y contabilidad

Artículo 30. De conformidad con lo que dispone la base novena de la Ley, en el mes de Octubre de cada año se presentará por el Inspector provincial de Sanidad un proyecto de presupuesto para el año siguiente.

Artículo 31. La Junta estudiará este presupuesto y le prestará su conformidad, previas las rectificaciones a que haya lugar, durante todo el mes de Noviembre de cada año elevándose a la Subsecretaría, de Sanidad para que por la misma se someta a la aprobación del Ministro del Ramo.

Artículo 32. Una vez aprobado por el Ministro el presupuesto de la Mancomunidad, éste será publicado en el *Boletín oficial* de cada provincia para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 33. El presupuesto de la Mancomunidad constará de dos estados, estado de ingresos y estado de gastos. En el estado de ingresos se consignarán tantas secciones como clase de ingresos probables se presupuesten, siguiéndose en la exposición el orden y clasificación consignados en la base séptima de la Ley, detallándose dentro de cada Sección las aportaciones de cada uno de los Ayuntamientos y de la Diputación, en su caso, que constituya la Mancomunidad. En los distintos conceptos del presupuesto de ingresos se mencionará a qué obligaciones quedan afectos expresamente para el cumplimiento exacto de la Ley, que atribuye ingresos determinados a obligaciones también determinadas.

Artículo 34. En el presupuesto de gastos se consignarán las siguientes Secciones:

Sección 1.^a Destinada a los Institutos de Higiene, con el detalle de los presupuestos parciales formados por los mismos.

Sección 2.^a Destinada a los servicios benéficosanitarios municipales, con los siguientes capítulos:

Capítulo 1.^o Haberes de los Médicos de Asistencia pública domiciliaria, entendiéndose por tales, no solamente los sueldos que por clasificación les corresponda, sino también las cantidades correspondientes a cualquier mejora de orden económico que directa o indirectamente hayan sido aprobadas previamente por los Municipios.

Capítulo 2.^o Haberes de todos los Médicos no comprendidos en el artículo anterior y que prestan sus servicios en los Municipios incluidos en la Mancomunidad que sean capital de provincia o poblaciones de más de 30.000 habitantes.

Nota.—Este personal, Casas de Socorro, especialistas, etc., figuran con las dotaciones señaladas para los mismos en los presupuestos municipales para 1934. Se entiende que en los Municipios no capitales de provincia o inferiores a 30.000 almas, todos los Médicos municipales son de Asistencia domiciliaria, y, por lo tanto, deben ir figurados en el capítulo 1.^o

Valencia, dos grupos; doctor Alonso Burgos, de Burgos, dos grupos; doctor Corrales, de Cáceres (farmacéutico), un grupo; doctor Martínez Elen, de Lérida, cuatro grupos; doctor Rocafort, de Cádiz, un grupo; doctor Rubio, de Coruña (farmacéutico), un grupo (sin derecho); doctor Carrasco, de Madrid, cuatro grupos; doctor Signes, de Alicante, dos grupos; doctor Luque Beltrán (farmacéutico), de Madrid, un grupo.

En dos meses han fallecido cuarenta y cuatro compañeros, e importa el total de los subsidios de los mismos, setecientos treinta mil pesetas.

Por falta de documentos no se resolvieron en el Consejo anterior varios casos de compañeros previsionistas fallecidos, entre ellos uno de Castellón y uno de Santander, y el Consejo acordó, después de comprobar que la documentación estaba completa, que se pague inmediatamente.

El Consejo de Administración de la Previsión Médica Nacional, ha tenido un especial interés y al efecto se acordó dirigirse a todos los Colegios en que el Reglamento de dicha Institución se cumpla de una manera estricta como al presente, y si se pudiera extremar, en lo sucesivo llevarlo a la máxima rigurosidad, porque ello es el verdadero sostén del floreciente estado en que se encuentra; y a estos efectos, recomienda a todos los previsionistas de España estudien detenidamente el Reglamento en evitación de equivocadas interpretaciones de beneficiarios o presuntos beneficiarios de compañeros fallecidos, que se dirigen al Consejo en solicitud de lo que no tienen derecho alguno; interesa

conocer que la designación de beneficiarios es preciso se reciba en la oficina administrativa de Murcia, remitida por el interesado como es lógico antes de su fallecimiento; las postrimerías de una vida e incluso el desdichoso retraso de esta designación, no quebrantarán jamás el cumplimiento del Reglamento que está encomendado al Consejo Administrativo.

También hace constar este Consejo Administrativo, que la Previsión Médica Nacional vive de la aportación constante de todos los a ella inscritos y que jamás se concederá indulgencia a quien ande alcanzado en el pago de recibos, si algún día los herederos por fallecimiento de aquél quieren reclamar a lo que no tendrán ni derecho ni fuerza legal de ninguna clase; es por esto, por lo que el Consejo reitera una vez más la necesidad de la exactitud en la satisfacción de las cuotas.

En la sección de invalidez, el Consejo rechazó varias solicitudes por insistir en la necesidad de que se convenzan los previsionistas de que este no es un seguro de enfermedad, ni de vejez, sino que es un seguro de verdadera invalidez.

En la sección de socorros del capítulo de beneficencia, se acordó rechazar varias solicitudes que no tienen fundamento ninguno, acordándose prorrogar el socorro a una viuda del Colegio de Baleares; una de Madrid; una de Bilbao; una de Alava; una de Cádiz; una de Toledo, y una de Burgos; así como contribuir con cien pesetas mensuales por un año a una señora viuda de médico de Guipúzcoa; doscientas cincuenta pesetas por una sola vez a una viuda de médico de Madrid; cien

pesetas mensuales por un año a una viuda de médico de Huesca y otra improrrogable en las mismas condiciones a otra viuda de médico de la provincia de Madrid, así como entregar doscientas pesetas, por una sola vez, para un socorro en el Colegio de Guadalajara.

Seguro de Maternidad

En el Instituto Nacional de Previsión, los días 10 y 11 del corriente, por por la mañana, se celebró una reunión a la que asistieron don Severino Aznar, el doctor Torreblanco, los señores López Valencia y Bacarizas y los doctores Pérez Mateos, García Tornel, Velasco Pajares, La Rosa y el que suscribe, reanudando la discusión sobre la base octava del convenio del

Seguro de Maternidad, habiendo llegado, después de dos sesiones interesantísimas, casi a una conclusión; pero la galantería de los representantes del Instituto Nacional de Previsión, se vió en el caso de no querer rebajar el tope de lo que tan dignos señores creen el máximo de posibilidades de concesión, que los representantes médicos no tenían autorización de sus representados para poder aceptar, por lo cual y después de circunstancias verdaderamente interesantes en el desarrollo de la última parte de la segunda sesión y que constan en las actas de dicho Instituto, de mutuo acuerdo, se convino en aplazar por un mes la discusión de dicha base, mejor dicho, la respuesta de los representantes médicos a las ofertas que hace di-

A BASE DE

Gomenol

Alcanfor

Colesterina

En solución éter-oleosa
indolora.



Fórmulas para
adultos y niños

Se preparan también sin
gomenol, al guayacol y
con estrocinina.

BIOSCARDIOL

AMORÓS

Sal de alcanfor
soluble en agua

Tres formas de preparación:

Bioscardiol (Gotas y ampollas.)

Bioscardiol-efedrina (Idem).

Bioscardiol-quinina (Ampollas).

MEDICACIÓN ANTIINFECCIOSA

AFEXILENO
AMORÓS

A base de ácido cítrico, adonis vernalis, citrato y benzoato sódico, forma lactosa.

En forma líquida y en comprimidos.

cho Instituto sobre el mencionado punto tan discutido y que ha de depender de gestiones del Consejo y de la Asamblea de tocólogos que ha de celebrarse en Madrid en la última decena del corriente mes.

Sería faltar al honor de la verdad si no se reconociera la laboriosidad de estas discusiones, así como el mutuo respeto y la asistencia del común deseo de llegar a un acuerdo, que se quebranta cuando se llega al límite de la posibilidad que los representados otorgan a quienes ostentan sus poderes, y es muy de desear que los médicos tocólogos indiquen, con miras un poco más elevadas para la clase médica, sobre los puntos que tienen que discutirse en la Asamblea de Madrid para un nuevo convenio que ha de ponerse en vigor en 1936 y que unánimemente se acordó, a mi propuesta, comiencen las sesiones de una manera indefectible el 1.º de octubre próximo, pero que de dicha Asamblea se dé ya la norma que se ha de someter a la aprobación del Consejo de Colegios para que éste pueda, dentro del plazo de treinta días, contestar al Instituto Nacional de Previsión lo que debe hacerse en el convenio actual alrededor de la base octava.

Como consejero de Levante, presenté y entregué al Instituto Nacional de Previsión, un escrito pidiendo la revocación de los contratos establecidos entre las Cajas colaboradoras provinciales y los Institutos Provinciales de Higiene, para la higiene pre y postnatal, diciendo se rectifique el funcionamiento y que en ello intervengan los Colegios para cumplir el fin social que aquellos contratos tienen por objeto.

Patronato del Colegio de Huérfanos

El día 12 por la tarde se reunió plenamente el Patronato del Colegio de Huérfanos de Médicos de España, aprobándose las actas de las sesiones anteriores.

Fué tomada en consideración, para proceder en consecuencia, la aspiración de un distinguido médico de Zaragoza que, en unión de su señora, desea prohijar definitivamente para considerarla como hija propia (y perdone el lector la redundancia) una niña huérfana de padre y madre que el Patronato designe. Se hizo constar en acta la satisfacción de este gesto y la gratitud del Patronato.

Se dió cuenta de que, como en el Patronato anterior se había acordado pedir a la superioridad se hiciera un expediente de carácter administrativo, para fijar la verdadera situación del Patronato, que dicho expediente va a comenzar seguidamente y con toda urgencia, para que acabe el estado de eventualidad en que nos encontramos.

El doctor Hinojar expuso la marcha de los asuntos pendientes que son de puro trámite, acordando conceder determinados beneficios a ex alumnos del Colegio, que por su aplicación y reglamentariamente se han hecho acreedores de los mismos, rechazando en cambio alguna solicitud sobre la que no había fundamento reglamentario alguno.

Se examinó la situación de los alumnos en los Colegios de El Escorial, de Pinto y de la Malvarrosa, aduciendo yo las gestiones que este Colegio de Valencia hace y dando cuenta del satisfactorio resultado del traslado de

CONTRALA DIABETES

INSULINA
- ZANONI -

EN FORMA DE TABLETAS Y GOTAS

(para vía oral)

del Dr. ZANONI, de Milán

La primera INSULINA preparada
en Europa bajo estas dos formas

La «INSULINA ZANONI», que también se prepara en inyectables, está controlada por el Profesor Viale, doctor del Instituto de Fisiología de la Universidad de Génova.

El valor terapéutico de la «INSULINA ZANONI» está determinado, no solamente con pruebas y contrapruebas sobre animales, sino también sobre el hombre diabético y experimentada en Clínicas Universitarias y Hospitales más importantes de Europa y América.

De venta en todas las Farmacias y Centros de Específicos

Agentes exclusivos para España:

J. Uriach y C.^a, S. A.
BARCELONA

los mismos, cuyos testimonios son unánimes de cuantos le visitan de todas partes de España.

También se dió cuenta de las gestiones realizadas en favor de la consecución de las mejoras económicas en el pago de las matrículas para los exámenes del período académico de enseñanza superior.

El Patronato no pudo tomar determinados acuerdos que le impiden el período de expediente a que se encuentra sometido. Oportunamente, y cuando se reúna en otra ocasión, ya se dará cuenta a los compañeros de España del resultado de aquel trámite y de sus consecuencias si las hubiere.

*
* *

El Consejo celebró una reunión con los compañeros y editores de revistas profesionales de Madrid, con objeto

de convencerles de la conveniencia de que se encargaran todos los componentes de la Asociación de escritores médicos de la capital de la República, de la publicación del periódico *España Sanitaria*.

Es un hecho indiscutible que *España Sanitaria* debe ser publicada, porque cada vez es más indispensable que todos los sanitarios del país conozcan la verdadera situación de los asuntos y vitales problemas que a todos nos interesan; pero de una manera muy especial, divulgar las cuentas que constantemente están a disposición del que lo solicite, de la Previsión Médica Nacional, así como los acuerdos de los Consejos.

La reunión fué interesante, pero los compañeros de Madrid, después de ardua discusión, declinaron el encargo y se convino mutuamente que el Con-

Reconstituyente rápido

ENOFOSFORINA

SERRA

Fortalece a los débiles. Acorta las convalecencias. Aclara la mente.

— — Devuelve el buen humor. — —

sejo publique dicho periódico en Murcia y que se solicite de los Colegios la autorización para hacer los gastos necesarios, que se justificarán en Asamblea general de Colegios de Málaga el año 1936, donde seguramente ha de aprobarse la propuesta que hizo el Colegio de Valencia, si no surge otra mejor, referente a la forma de subvenir a los gastos que produzca la edición de dicho periódico.

*
* *

El Consejo general de Colegios Médicos, que dedicó algunas horas al estudio de la Ley de Coordinación Sanitaria, de las bases en suspenso y del resultado de la conferencia informativa que en el Ministerio de Trabajo se ha reunido largo tiempo para redactar el proyecto de reglamentos de las bases en suspenso, a la vista de que dicha conferencia terminó el día 13 del próximo pasado mes y que la Ley está en pleno vigor desde el día 28 del mismo, sin que se noten sus efectos más que en el orden perjudicial para la misma, me confirió el encargo y honor de visitar en su nombre al excelentísimo señor presidente del Consejo de Estado, don Ricardo Samper, el cual, con toda cordialidad puso en mi conocimiento, para que yo comunicara a nuestro Consejo, el hecho de que se recibió en dicho centro oficial el proyecto de los mencionados reglamentos el día 25 del pasado abril y que con toda urgencia encargaba se hiciera el debido informe para aprobarlo en la primera reunión de dicho Consejo de Estado.

*
* *

Con motivo de celebrarse el V aniversario de la fundación de la Previ-

sión Médica Nacional, el Consejo se reunió íntimamente con el primer previsionista doctor Palanca, significando todos los reunidos el entusiasmo que la benéfica institución despierta en todos los corazones de nobles sentimientos y haciendo los más fervientes y sinceros votos por la buena marcha y prosperidad de la misma, a la que todos se comprometieron a contribuir.

No pierda el lector de vista que lleva cinco años de funcionamiento; existen en caja 7.729.312'19 pesetas y se han pagado 435 defunciones que sobrepasan los cuatro millones de pesetas.

Nos sentimos con la asistencia de todos los previsionistas en aquel modesto acto de verdadero entusiasmo, que por tan singular institución hemos de compartir todos, y suplicamos que aquellos compañeros que todavía permanezcan alejados de los beneficios de la misma, mediten un instante, miren las cifras y procedan en consecuencia.

*
* *

El Consejo de Colegios designó al compañero García Tornel y al infrascrito para que, en el mismo instante que se tuvo conocimiento de la designación del doctor Bermejillo para el cargo de subsecretario de Sanidad, nos trasladáramos a su domicilio, lo que cumplimos inmediatamente, expresando a dicho distinguido compañero la satisfacción de las Clases Sanitarias, cosa que el digno médico acogió y agradeció muy emocionadamente.

Al efecto se invitó a un almuerzo a dicho destacado médico español, el cual, complacidísimo aceptó, y el

sábado tuvimos el honor de sentar a nuestra mesa a tan preclaro representante de la Sanidad Española.

Durante la comida se estudiaron los diversos problemas, de los que el doctor Bermejillo demostró haberse capacitado de una manera verdaderamente sorprendente y se adhirió entusiasmado al brindis brevísimo, pero entusiasta que hice, por la Previsión, por los Colegios Médicos, y por el Colegio de Huérfanos de España, a quienes el doctor Bermejillo prometió apoyar en todo aquello que redunde en beneficio de la salud pública y de una manera muy especial de la deontología de los sanitarios.

Desde aquí reiteramos nuestra enhorabuena y esperamos que la actuación del doctor Bermejillo, después del *aprendizaje* y de la *vacación*, más educativa que el *aprendizaje*, sea tan benéfica como él ha expresado, y nosotros no dudamos en tener que aplaudir próximamente.

A todas estas reuniones hizo el

honor de acudir el distinguido y prestigioso Médico, presidente del Colegio de Coruña, doctor don Antonio Rodríguez Rouco.

* * *

Faltaríamos al cumplimiento del más elemental deber de lealtad los médicos, sino dijéramos que hemos pasado momentos de verdadera amargura y que hemos contemplado con toda serenidad la marcha de los asuntos, que ha sido de alternativas verdaderamente impresionantes durante los días que hemos permanecido en Madrid, y que quien lea las anteriores líneas, podrá interpretar con su perspicacia, lo que la torpeza de la pluma del que suscribe haya podido omitir, o una exagerada discreción haya querido evitar poner a los ojos de quienes tienen todos los derechos sobre nosotros que ostentamos la carga y cargo honrosísimo, de elementos directivos de las Clases Sanitarias de España.

Valencia 13 de mayo de 1935.—El consejero de Levante, *A. Cortés Pastor*.

En la imposibilidad de insertar íntegramente en este número, que ya estaba compuesto, los reglamentos de aplicación de la ley de Coordinación Sanitaria, publicados en la *Gaceta* del día 19, comenzamos a insertarlos, en forma encuadernable, para que puedan ser reunidos después cómodamente por los señores colegiados.

Aunque el Reglamento de Médicos de Asistencia pública domiciliaria, cuya vigencia ha sido confirmada ahora, le publicó el Colegio en su BOLETIN de noviembre del año pasado, le reproduciremos incluido entre estas disposiciones, de las que es parte, por si algunos señores colegiados no le conservan.

LABORATORIO FARMACÉUTICO

Pons, Moreno y C.^a

Director: D. Bernardo Morales

BURJASOT VALENCIA
(ESPAÑA)

Jarabe Bebé.

Tos ferina de los niños. Tos crónica y rebelde de los adultos. Infalible e inofensivo.

Agentes exclusivos, J. Uriach y C.^a, S. A.
BARCELONA

Tetradinamo.

(ELIXIR E INYECTABLE)

Medicación dináfora y regeneradora de los estados consuntivos. A base de fósforo, arrhenal, nucleinato de sosa y estricnina.

Septicemiol.

(INYECTABLE)

Insustituible en la terapéutica de las enfermedades infecciosas. Estimulante general de las defensas orgánicas a base de colessterina, gomenol, alcanfor y estricnina.

Eusistolina.

(SOLUCIÓN E INYECTABLE)

Preparado cardio-tónico y diurético a base de tinturas alcohólicas decoloradas y valoradas de digital, estrofantus y escila.

Mutasán.

(INYECTABLE)

Tratamiento bismútico de las espiroquetosis en todas sus formas y manifestaciones. Perfectamente tolerable.



Al pedir muestras indíquese Estación ferrocarril.

III Congreso de Talasoterapia

Están ya ultimados los trabajos de organización de este importante Congreso, y por las consultas y detalles que se solicitan del Comité organizador, todo hace preveer una afluencia numerosa y escogida, tanto nacional como extranjera.

Las ponencias recibidas por el Comité hasta la fecha, son las siguientes:

Para el tema *Tratamientos de las adenitis cervicales*: doctor Roffo, de Buenos Aires; doctor Blankoff y doctor Delcroix, de Bélgica; profesor Calot, doctores Coureaud, Richar y Rocher, de Francia; doctor Zanolí, de Italia; doctor Marinesco, de Rumania, y doctor Gradoyevitch, de Yugoslavia.

Para el tema *Indicaciones y contra-indicaciones de los baños de sol*: profesor Roffo, de Buenos Aires; doctor Kisch, de Checoslovaquia; doctores Bastos, González Aguilar, Valdés Lamba y Valls Marín, de España; doctores Aimes y Rocher, de Francia; doctores Donato de Francesco y Magrassi, de Italia; doctor Rollier, de Suiza, y profesor S. Tregoubow, de la U. R. S. S.

Son ya numerosas las inscripciones de congresistas que da derecho al envío de las ponencias impresas recibidas que ya están en prensa.

Con motivo de este congreso, el Comité organizador prepara diversos actos, festejos y excursiones en honor de los congresistas y sus familiares, cuyo detalle consta en los programas oficiales.

Solicite del Comité organizador (Plaza del Buen Pastor, 20, 1.º, San Sebastián), programas y boletines de adhesión.

Las Compañías de ferrocarriles españoles, han concedido a los concurrentes a este Congreso, una importantísima rebaja en el precio de los billetes. Para detalles sobre viajes y hospedajes, dirigirse a la Agencia *Viajes Cafranca* (Avenida de la Libertad, 16, San Sebastián).

Suscripción para la viuda e hijos del Alcalde de Alcontar

Suma anterior.....	13,00
D. Marcelo García.....	1,00
» Avelino González.....	1,00
» Emilio López Oliva.....	1,00
» Vicente Ruiz Lozano.....	1,00
Suma y sigue.....	17,00

Clínica Dental.

Calle Giner de los Ríos, 2 y 4
(antes Nueva)

TOLEDO

GOZALVO

DÍAS DE CONSULTA

Martes, Jueves, Viernes y Sábados

TELÉFONO 137

Dentista
de la
Academia
de
Infantería
y
Colegio
de
Huérfanos.

SECCION DE MEDICOS DE ASISTENCIA PUBLICA DOMICILIARIA

Sesión de la Junta Provincial.—

En Toledo a 10 de junio de 1935, en el domicilio del Colegio de Médicos de la provincia y bajo la presidencia de don Gerardo Vilar, se reúnen los señores siguientes, en representación de los diferentes Distritos: don Felipe Moreno, don Nivardo Montalvo, don Angel de Diego, don Felipe González, don Albano Fernández, don Adrián Nodal y don José Alfonso.

A las once y treinta se abre la sesión y el presidente da cuenta de una carta del secretario señor Zamora, en la que presenta la dimisión del cargo con carácter irrevocable. Se acepta esta dimisión y se procede a elegir nuevo secretario.

Por unanimidad, y ateniéndose a lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de la Asociación, se elige para dicho cargo a don José Alfonso Carrillo, que, inmediatamente, toma posesión del mismo.

El nuevo tesorero, señor Moreno Farriols, da cuenta del estado de existencias en Tesorería, que son: 709'50 pesetas y demás documentos que existen en su poder y que constan en el acta que firmaron, por duplicado, los tesoreros entrante y saliente, con fecha 18 de mayo de este año.

Se pone a discusión el segundo punto del orden del día, que trata de la gestión del Comité Ejecutivo de la Asociación, estado actual de ésta y conducta a seguir.

Toma la palabra el señor Nodal, representante de Toledo, el cual entrega el acta de la sesión celebrada por su sección distrital con fecha 4 de junio, en la cual se acordó dar un voto de censura al Comité Nacional por su poca actividad en los actuales momentos. Este voto de censura es defendido por dicho señor Nodal.

Sometido el asunto a votación, se acuerda no haber lugar para este voto

de censura, que es rechazado por mayoría.

El señor presidente toma la palabra y defiende la actuación del Comité Nacional, apoyando su defensa en multitud de documentos que lee, que demuestran que este Comité Nacional estuvo atento en todo momento a la marcha de los asuntos que interesan a la clase. Lee una carta del Comité Ejecutivo, en que se ruega encarecidamente se pongan, sin perder momento, telegramas al señor Lerroux para que los reciba antes del Consejo de Ministros del día 11 e inclinen su ánimo en nuestro favor, contrarrestando así la intensa campaña desarrollada por Ayuntamientos y Diputaciones contra la aprobación de los Reglamentos. Se acuerda mandar el telegrama. Así se hace.

El señor González (Puente), opina que los directivos han obrado acertadamente y propone un voto de confianza, pues gracias a su gestión, se han aprobado la Ley de Bases y el Reglamento del Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Iguals manifestaciones hace el señor Alfonso Carrillo, en nombre del distrito de Torrijos, pues es creencia firme en su distrito, que el Comité ha obrado con la energía necesaria, no exenta de cautela, ya que estaban bajo la amenaza de disolución de Colegios y Asociación.

Después de oídas estas opiniones, se acuerda que a la Asamblea de Granada lleve el presidente, en representación de esta provincia, un voto de confianza para el Comité Nacional y la aprobación para su gestión pasada.

Se pone a discusión el tercer punto: Situación del Cuerpo.

Expuesto el asunto por el señor presidente, hace uso de la palabra el señor González (Puente), que opina que debe pedirse el paso integral al Esta-

do, ya que con ello se evitarían los inconvenientes que pueda tener la Ley de Coordinación, pues con aquel se suprimen los intermediarios que existen en esta entre los Ayuntamientos y los titulares. Dice que debemos pedir quedar en iguales condiciones que los maestros.

El presidente da cuenta de su actuación en el seno de la Junta de Mancomunidad. Es aprobada.

Carrillo dice que la solución del problema de los médicos titulares, no sólo está en la Ley de Coordinación, sino que es necesario ir decididamente a la reglamentación de la iguala, para ver el medio de que estas sean cobradas por nuestros habilitados, después de una distribución justa de ellas, o por los recaudadores de contribuciones con facultades ejecutivas. Otro medio de defensa es asegurar casa independiente a los médicos, pues el caciquismo rural en algunos pueblos, les amenaza con dejarles sin ella cuando los médicos no se doblegan a los caprichos del cacique.

Dice que de este asunto está haciendo un estudio con los necesarios asesoramiento técnicos, y que cuando le tenga terminado le someterá a la Asociación. Propone se exponga en Granada estos asuntos de iguala y casa. Así se acuerda.

El presidente da cuenta de haberse recibido una carta del señor inspector provincial, rogando se indique quién puede ocupar la plaza de jefe del negociado de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria creada recientemente. Dice que a su juicio no se debe indicar a nadie, para que no nos suceda después lo que sucedió con el señor Trujillano y pasemos por el dolor de ver que el nombrado por nosotros sea después un traidor a la clase.

Da cuenta de haber recibido una carta del médico de Nambroca, don Avelino González, pidiendo se le proponga para dicho puesto. Apoya la petición el vocal del distrito señor Nodal, así como la de don Nicolás

Peñalver. El distrito de Navahermosa propone a don Angel Mínguez, médico de Los Navalmorales.

El representante de Talavera, señor Fernández, opina que no debemos proponer a ninguno, pero la Junta acuerda, que como esto supondría una desatención para con el señor inspector, se debe mandar una relación de todos los que lo soliciten, sin que el orden en que se pongan en la relación implique preferencia por ninguno. Así se hace.

El distrito de Talavera fundamenta su voto en contra de proponer nombres, diciendo, que, como el cargo no está remunerado, no se puede dar al más capacitado para desempeñarle, si no al que, por tener mejor posición económica, unida a otras circunstancias, pueda trasladarse a su residencia a Toledo o movilizarse diariamente, y esto perjudicaría a la buena marcha y desempeño de su cometido.

Por mayoría se propone a don Angel Mínguez, don Nicolás Peñalver y don Avelino González.

El presidente explica la razón de pedir el estado de los pagos de los Ayuntamientos a sus médicos. De las hojas recibidas se deduce que el estado de la provincia, aunque malo (ascienden a cerca de 200.000 pesetas) no llega al de otras provincias.

Se acuerda telegrafiar al Colegio de Burgos, expresando nuestro sentimiento por la muerte del infatigable luchador don Cesáreo del Río. Así se hace.

Se telegrafía al señor ministro por acuerdo unánime de la Junta, protestando enérgicamente de la actitud y actuación del señor Trujillano y pidiendo su destitución.

Se aprueba la gestión de la Presidencia en asuntos de poca importancia.

Se da cuenta de unas peticiones, fundamentadas, de los médicos de Alameda de la Sagra y Consuegra, solicitando sean aumentadas de categoría sus plazas. Se acuerda apoyar las peticiones.

También se acuerda contestar a don José P. Abadalejo, médico que fué de